

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D<sup>a</sup> BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 8 de abril de 2016 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

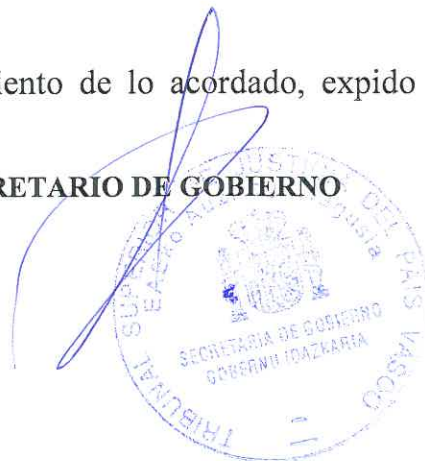
**VIGESIMOPRIMERO.- TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE REPARTO DEL PARTIDO JUDICIAL DE GETXO (BIZKAIA).**

Se da cuenta a la Sala del contenido del texto refundido de las normas de reparto del Partido Judicial de Getxo, que remite la Iltna. Sra. Magistrado Juez Decano.

La Sala acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 12 de abril de 2016.

**LA SECRETARIO DE GOBIERNO**



## NORMAS PARA EL REPARTO DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES EN EL PARTIDO JUDICIAL DE GETXO.

### NORMAS PARA EL REPARTO DE ASUNTOS CIVILES.

**PRIMERO.-** Los asuntos que hayan de repartirse se presentarán con los documentos y copias que se acompañen en el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia todos los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, numerándose correlativamente según orden de entrada, se estampa en cada asunto un sello con la fechas de presentación y número que le corresponda.

**SEGUNDO.-** Todos los asuntos serán repartidos y remitidos al Juzgado que corresponda dentro de los dos días siguientes a la presentación de la demanda, salvo que por razón de urgencia tenga que repartirse en el momento.

**TERCERO.-** El reparto se someterá a tratamiento informático con arreglo a los criterios establecidos por el CGPJ, de forma aleatoria para todos los Juzgados, salvo las excepciones consignadas a continuación.

**CUARTO.-** Se establece, en relación con el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 (Registro Civil) una exención de reparto en las siguientes materias:

Un 30% de los asuntos que se registren en materias competencia de familia marcadas con los códigos: 11701, 11702, 11703, 1170402, 1170403, 1170404, 1170405, 1170502 y 1170503.

**QUINTO.-** Se establece, en relación con el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 (Violencia Sobre la Mujer) una exención de reparto en las siguientes materias:

Un tercio de todos los asuntos civiles: Asuntos con los códigos: 101 a 105; 106,10601 a 10611; 107, 10701 a 10713; 108; 109, 10901 a 10904; 110; 111, 11101 a 11109; 112, 11201 a 11206; 113, 11301 a 11305; 114; 115; 116; 117, 11701 a 11704; 1170401 a 1170405; 11705; 1170501 a 1170503; 11706; 1170601 a 1170604; 11707, 1170701 a 1170703; 11708, 1170801 a 1170805; 11709, 1170901 a 1170903; 11710 a 11718; 118; 11801, 1180101, 1180102; 11802 a 11809; 119 a 121.

**SEXTO.-** En cuanto a las itineraciones iniciales, por defectos en el reparto, al órgano judicial que devuelve un asunto concreto se le resta su cómputo inicial; y sólo le computa uno al órgano judicial que finalmente lo recibe y lo tramita.

En cuanto a las acumulaciones e inhibiciones adoptadas por resolución judicial, no darán lugar a compensación en el reparto.

### NORMAS PARA EL REPARTO DE ASUNTOS PENALES.

#### CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN

**PRIMERO.-** En el Servicio de Guardia intervendrán los 6 Juzgados de Instrucción del Partido Judicial de Getxo, teniendo la guardia una duración de OCHO días produciéndose el relevo entre el Juzgado entrante y el saliente a las 9 horas de cada miércoles (DIA CONCURRENTE), tal y como se dispone en el Reglamento correspondiente a la Ley 38/02 de 24 de octubre.

A los efectos de la aplicación de la Ley 38/02 de 24 de octubre, el Juzgado de guardia saliente celebrará juicios rápidos, el día octavo CONCURRENTE en que finaliza el Servicio de Guardia, esto es, el miércoles.

**SEGUNDO.-** Las clases de asuntos para su registro y reparto en los Juzgados de Instrucción de Getxo serán las propuestas por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 27 de mayo de 2014.

### **CRITERIOS DE REPARTO**

#### **PRIMERO.-CRITERIO GENERAL.-MOMENTO DE PRESENTACION DE LA SOLICITU O PETICION.-**

Será competente como regla general el Juzgado de Guardia para conocer de todos los siguientes asuntos que se presenten mientras dure el servicio:

- 1.- DENUNCIAS Y ATESTADOS.
- 2.- HABEAS CORPUS.
- 3.- ASUNTOS DERIVADOS DE LA LEY DE EXTRANJERIA.
- 4.- ASUNTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE DILIGENCIAS DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER (INCLUSO DELEGADA SU PRACTICA MATERIAL A LA POLICIA JUDICIAL).
- 5.- ASUNTOS DERIVADOS DE DILIGENCIAS E EXAMEN FORENSE DE VICTIMAS DE DELITO.
- 6.- ACTUACIONES URGENTES PARA PREVENCION DE ABINTESTATO, SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR REMISION A DECANATO PARA SU REPARTO CIVIL.
- 7.- SOLICITUDES URGENTES DE INTERNAMIENTO.
- 8.- PRESENTACION DEL DETENIDO (en los asuntos en que exista detenido).

#### **SEGUNDO.-CRITERIOS ESPECIALES.**

B.- FECHA FIJADA PARA LA COMPARECENCIA EL INVESTIGADO (en los casos de ser citado por la Policía Judicial, ya sea por atestado inicial o atestado ampliatorio).

C.- HECHOS POR QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA (corresponderán al Juzgado que dictó la medida quebrantada) Y EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (corresponderán al Juzgado de Instrucción nº 4).

D.- HECHOS DE VIOLENCIA DOMESTICA (se estará a lo dispuesto por el CGPJ en la Regla TERCERA de la INSTRUCCIÓN 3/2003 DE 9 DE ABRIL).

E.- SOLICITUDES DE INTERVENCIONES TELEFONICAS Y SOLICITUDES DE ENTRADA Y REGISTRO (se pasarán al Juzgado que conozca de la causa, siempre que esté en horas de audiencia y disponible, con arreglo a su agenda de señalamientos; en caso contrario, entenderá de ellos el Juez de Guardia). En relación a las solicitudes de intervención telefónica, cuando se trate de primera actuación judicial, el Juez de Guardia que haya conocido del asunto será el competente para el conocimiento de la causa.

F.- DELITOS LEVES DE LESIONES IMPRUDENTES (corresponderán al Juzgado que se hallare de guardia en la fecha de comisión de los hechos).

G.- ASUNTOS RECIBIDOS EN VIRTUD DE INHIBICION DE OTROS PARTIDOS JUDICIALES (corresponderán también al Juzgado que se hallare de guardia en la fecha de recepción del procedimiento).

#### **TERCERO.-CRITERIO RESIDUAL: ALEATORIO.**

Se repartirán conforme un criterio específico aleatorio entre los distintos Juzgados los siguientes asuntos:

- A. QUERELLAS.
- B. EXHORTOS Y COMISIONES ROGATORIAS NO NACIONALES.
- C. TESTIMONIO DE PARTICULARES.

#### **CUARTO.-CRITERIO COMPLEMENTARIO: ANTECEDENTES.**

En los supuestos en que unos mismos hechos se instruyan en varios Juzgados porque la "notitia criminis" se recibió por varios conductos o por cualquier otra causa (inhibiciones de otro Juzgado o Partido Judicial, testimonios de particulares, etc.) será competente para su conocimiento el Juzgado que conoció primero de los mismos; si existieran dudas al respecto se tendrá en cuenta el número de registro general de la guardia. Esta regla se aplicará cualquiera que sea el estado procesal en que se encuentre el procedimiento del Juzgado que primero conoció.

#### **REGLAS ADICIONALES**

A.- Las inhibiciones se dictarán por el Juzgado al que se le haya repartido el asunto correspondiente.

B.- Cuando el Juez a quien hubiere correspondido el conocimiento de un determinado asunto en aplicación de las presentes reglas estimare que no debe serle atribuido, remitirá de inmediato las diligencias al Juzgado que estime como competente expresando los motivos en acuerdo razonado.

En el caso de que éste último considere que tampoco debe serle atribuido, remitirá las actuaciones al Juzgado Decano con la mayor brevedad posible para evitar dilaciones innecesarias, siendo la resolución que éste adopte y que tendrá la forma de acuerdo gubernativo, de carácter vinculante y contra la que no cabrá recurso ordinario.

## **COMPETENCIA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (GETXO 4)**

Los asuntos que la ley atribuye a estos Juzgados cuando el domicilio de la víctima es Getxo.